

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXVII	Salta, 30 de diciembre de 1975	Correo Argentino SALTA	<b>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18</b>
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
APARECE LOS DIAS HABILES			
<b>Nº. 9.897</b>	Esc. FERDINANDO PEDRINI Interventor Federal	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780	
HORARIO Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11,30 horas	Sr. HORACIO BERGALLO Ministro de Gobierno  Sr. DANTE A. LOVAGLIO Ministro de Economía  Sr. GINES MIGUEL FERNANDEZ Ministro de Bienestar Social	ERNESTO S. CACCIABUE Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

### Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable al

se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### Decreto 9.062/63, modificación de Decreto 8.911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### Decreto Nº 2.898

Salta, 3 de octubre de 1975.

### El Interventor Federal de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del día 1º de octubre de 1975, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ....	\$ 4,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 6,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años	\$ 12,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años	\$ 18,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 24,00
Número atrasado de más de 10 años .....	\$ 30,00

**S U S C R I P C I O N E S**

Mensual .....	\$ 54,00	Semestral .....	\$ 180,00
Trimestral .....	\$ 90,00	Anual .....	\$ 300,00

**P U B L I C A C I O N E S**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00), considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de UN PESO (\$ 1,00) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole, será de TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 36,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta (50 %) por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades, para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**R E M A T E S A D M I N I S T R A T I V O S**

Por un día, mínimo \$ 60,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**B A L A N C E S**

Por publicación de los balances de Sociedades Anónimas, por un día se percibirá como única tarifa, la suma de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00).

Para la publicación de balances que no sean visados por Inspección de Sociedades Anónimas, se percibirá a razón de DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro utilizado y por columna.

**P U B L I C A C I O N E S A T E R M I N O**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros ó 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios .....	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Posesión Veintefial y Deslinde .....	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Remate de Inmuebles y Automotores .....	\$ 240,—	7,— cm.	480,—	14,— cm.	800,—
Otros Remates Judiciales .....	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—
Edictos de Mina (Art. 25) .....	\$ 360,—	10,— cm.			
Contrato y Estatutos Sociales .....	\$ 1,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judic. y Avisos .....	\$ 180,—	5,— cm.	360,—	10,— cm.	600,—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, etc.

**S U M A R I O**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

**DECRETOS**

**DESCRIPCION**

M. de Economía Nº 3757 del 22-12-75 — Recházase el recurso interpuesto por la Empresa Paolini Hnos. respecto al reintegro de \$ 49.563,85, por desvalorización monetaria e intereses .....	5027
M. de Economía Nº 3764 del 22-12-75 — Reglamentase el artículo 4º del Decreto Ley número 27/75 .....	5027

	Pag.
M. de Economía Nº 3765 del 22-12-75 — Establécese el día 30-12-75 para la presentación a Contaduría General de la Provincia, el Inventario General de los Bienes del Estado .....	5028
M. de Economía Nº 3766 del 22-12-75 — Otórgase a la Sociedad Bautista Evangélica la exención del pago del Impuesto Inmobiliario . . . .	5028
M. de Economía Nº 3767 del 22-12-75 — Acuércase a los propietarios de inmuebles situados en esta Capital que revisten el carácter de Vivienda Familiar Propia, la exención del Impuesto Inmobiliario por el término de 5 años .....	5028
M. de Economía Nº 3789 del 23-12-75 — Danse por terminadas las funciones de los señores Hugo L. Poma y Carlos Alberto López Morillo y designase en su reemplazo a los señores Carlos Pereyra Rozas y Mladen Toncovich .....	5029

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 23323 — Vicente Adalberto Leobono .....	5029
Nº 23321 — Rafael Alberto Del Carlo .....	5030
Nº 23320 — Rafael Alberto Del Carlo .....	5030
Nº 23319 — Rafael Alberto Del Carlo .....	5030
Nº 23309 — José Nicanor Yáñez .....	5030
Nº 23308 — José Nicanor Yáñez .....	5030
Nº 23307 — Julio Alfredo Yáñez .....	5031
Nº 23306 — Julio Alfredo Yáñez .....	5031
Nº 23305 — Julio Alfredo Yáñez .....	5031
Nº 23304 — Julio Yáñez .....	5031
Nº 23303 — Julio Yáñez .....	5031
Nº 23302 — Julio Alfredo Yáñez .....	5031
Nº 23300 — Julio Alfredo Yáñez .....	5032
Nº 23299 — Irma A. Chaparro de Yáñez .....	5032
Nº 23298 — Irma A. Chaparro de Yáñez .....	5032
Nº 23297 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez .....	5032
Nº 23296 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez .....	5032
Nº 23295 — Julio Yáñez .....	5032
Nº 23294 — Julio Yáñez .....	5033
Nº 23293 — Julio Yáñez .....	5033
Nº 23292 — Fulgencio Chaparro .....	5033
Nº 23291 — Fulgencio Chaparro .....	5033
Nº 23290 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez .....	5033
Nº 23288 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez .....	5033
Nº 23288 — Fulgencio Chaparro .....	5034
Nº 23287 — Irma Angélica Chaparro de Yáñez .....	5034
Nº 23286 — Julio Yáñez .....	5034

**LICITACION PUBLICA**

Nº 23313 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 37/75 .....	5034
--	------

**LICITACION PRIVADA**

Nº 23312 — Municipalidad de Salta. Lic. Nº 14/75 .....	5034
--	------

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

Nº 23249 — Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria - Lic. Nº 8 .....	5034
--	------

**SUMARIO ADMINISTRATIVO**

Nº 23282 — Dirección General de Rentas. Res. Nº 67 .....	5035
--	------

**EDICTO CITATORIO**

Nº 23256 — Estado Nacional Argentino .....	5035
--	------

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Pág.

Nº 23322 — Beatriz Aranda de Gomeza .....	5035
Nº 23280 — López Guillermina Cardozo y López Zenón .....	5035
Nº 23272 — Clara Isabel Cruz .....	5035
Nº 23268 — Isabel Rojas de Sánchez .....	5036
Nº 23266 — Fernández Ramón Alejandro .....	5036
Nº 23265 — Gil Gutiérrez .....	5036
Nº 23247 — Tomás Martín Muñoz .....	5036
Nº 23238 — Humberto Santos Juri .....	5036
Nº 23231 — Domingo Luis Spadavecchia .....	5036

### REMATE JUDICIAL

Nº 23281 — Jalith Julio vs: Pedro P. Flores .....	5036
Nº 23262 — Por Justo C. Figueroa. Juicio: Ruiz de los Llanos Lidia Gana de y otro vs. Nortes Argentina S. A. ....	5036
Nº 23241 — Por Ernesto V. Solá juicio: La Arrocera del Norte S.A. vs. Ehizaguirre Ricardo.	5037
Nº 23225 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Adet Néstor vs. Pastrana Hugo .....	5037
Nº 23229 — Por: Martín Leguizamón. Juicio: Banco Comercial del Norte vs. Ernesto D. Aguilar .....	5037

### POSESION VEINTEÑAL

Nº 23301 — Miguel Argota .....	5037
Nº 23220 — Víctor Rogelio Soria .....	5037

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

Nº 23317 — Cía. Argentina de Comercio Internacional S. R. L. ....	5038
---	------

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23332 — Econsa S. R. L. ....	5040
---------------------------------	------

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 23275 — La Botica del Tejido .....	5040
---------------------------------------	------

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

Nº 23318 — Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, para el día 30-1-76	5041
Nº 23316 — Centro Vecinal Barrio Las Rosas, para el día 18-1-76 .....	5041
Nº 23315 — Sociedad Española de SS. MM. de General Güemes, para el día 18-1-76 .....	5041
Nº 23314 — Centro Vecinal, Cultura y Deportivo Villa Cristina, para el día 11-1-76 .....	5041

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO Nº 3757

Salta, 22 de diciembre de 1975.

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expedientes 33-32922/37063 y 37575.

VISTO las presentaciones realizadas por la empresa "Paolini Hermanos", contratista de la obra "Aeropuerto Internacional El Aybal - Construcción nueva pista 01 - 19 Obras Básicas, de Arte y Carpeta Asfáltica - Pavimento de Hº Aº en Cabeceras", en el sentido de que se le reintegre la cantidad de \$ 49.563,85 más depreciación monetaria e intereses, correspondiente al impuesto de sellos pagado por el contrato de la obra referida del 23 de mayo de 1973, aprobado por decreto Nº 1107/73 y revocado por decreto Nº 53 del 29 de mayo de 1973; y

## CONSIDERANDO:

Que, analizadas las actuaciones en su faz legal por Fiscalía de Gobierno, aconseja no hacer lugar al recurso interpuesto, por cuanto de las conclusiones del sumario instruido en cumplimiento del Art. 3º del decreto Nº 53/73, surge que la recurrente fue partícipe de los actos irregulares que motivaron la revocatoria del decreto Nº 1107/73 y del contrato del 23 de mayo de 1973;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso interpuesto por la Empresa "PAOLINI HERMANO" respecto al reintegro de la cantidad de \$ 49.563,85 ( Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres Pesos con Ochenta y Cinco Centavos), más desvalorización monetaria e intereses, pagada en concepto de impuesto de sellos por el contrato de fecha 23 de mayo de 1973 de locación de la obra "Aeropuerto Internacional El Aybal - Construcción nueva pista 01 - 19 Obras Básicas, de Arte y Carpeta Asfáltica - Pavimento de Hº Aº en Cabeceras", aprobado por decreto Nº 1107/73, ambos revocados por decreto Nº 53 del 29 de mayo de 1973.

Art. 2º — Notifíquese por cédula con copia autenticada de este decreto, a la empresa "PAOLINI HERMANOS" en el domicilio constituido en Los Ciruelos Nº 40, Bº Tres Cerritos (Salta); a la Dirección de Vialidad de Salta, Dirección General de Rentas, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI

Lovaglio

Wehmann

Salta, 22 de diciembre de 1975.

DECRETO Nº 3764

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Ley Nº 27 mediante el cual se estipulan las escalas de remuneraciones y adicionales para distintos sectores de la Administración Pública Provincial a regir desde el 1º de Junio del corriente año; y

## CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2º del citado instrumento legal se determinan los porcentajes a aplicar para la liquidación de la antigüedad al personal comprendido en su Anexo II - Administración Central;

Que es necesario en consecuencia, establecer la reglamentación para su aplicación uniforme, acorde a lo estipulado anteriormente por la Ley Nº 4636 que se deroga en el Decreto Ley antes referido;

Que es propósito de la Intervención Federal asegurar al sector interesado la continuidad de las percepciones por antigüedad con igual temperamento que el vigente hasta la fecha, hasta tanto se dicte un instrumento legal integral y definitivo;

Que asimismo es necesario establecer el encasillamiento que corresponde al personal que ingresó en Categoría 23 durante el período comprendido entre el 1º-6-75 al 26-11-75, ya que no obstante tener vigencia el decreto ley 27 a partir del 1º-6-75, hasta el 26-11-75 era de aplicación la escala vigente el 31-5-75;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Regláméntase el Artículo 4º del Decreto Ley Nº 27/75, disponiéndose que el cálculo para la liquidación por antigüedad total del agente, tanto de planta permanente, como contratados, transitorio y/o afectado a planes de trabajos públicos, se determinará computándose los servicios prestados y debidamente acreditados, en el Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, siempre que los mismos no sean simultáneos y no devenguen beneficios por pasividad y sobre los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes jubilatorios.

Art. 2º — Déjase establecido que el personal que haya ingresado a la Administración Pública Provincial a partir del 1º-6-75 y hasta el 26-11-75 en la Categoría 23 de la escala aprobada por Decreto Ley Nº 13/75, quedará encasillado en la categoría 1 de la actual escala salarial, conforme a lo ya establecido mediante Decreto Nº 3114/75.

Art. 3º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI

Lovaglio

Fombella

Salta, 22 de diciembre de 1975.

DECRETO Nº 3765

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 21-5256/75.

VISTO el Decreto Nº 7655/52 por el que se aprueba el Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a lo establecido en el mismo, el Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado, es de aplicación obligatoria en todas las Reparticiones Centralizadas y en los Organismos Descentralizados;

Que de acuerdo a dicho instrumento legal, la Contaduría General de la Provincia tiene a su cargo la contabilidad de los bienes del Estado, fiscalizando el cumplimiento del régimen establecido y conminando a los responsables por los casos de inobservancia, mala aplicación, negligencia u omisión, pudiendo solicitar a las autoridades competentes, las sanciones disciplinarias y hasta el cambio de funciones de los agentes por incumplimiento reiterado o falta de idoneidad;

Que a pesar de datar las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Provincia para la realización del inventario permanente en cada jurisdicción, de los meses de octubre y noviembre de 1973, hasta la fecha aún existen servicios que no han cumplido tal requisito, no obstante las reiteradas intimaciones de la citada dependencia al respecto;

Que es obligación del Estado hacer cumplir las normas legales que tiendan a lograr un perfecto control sobre los bienes que posee, como así también de lograr por medio de la contabilidad general, la información que deriva de esa gestión, cumplimentando también lo establecido por el Artículo 60º de la Ley de Contabilidad vigente (t. o. 1972);

Por todo ello,

**El Interventor Federal en la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Establécese como fecha para la presentación a la Contaduría General de la Provincia, del Inventario General de los Bienes del Estado, el día 30 de diciembre de 1975.

Art. 2º — El Inventario General a que se refiere el artículo anterior, será presentado por los responsables respectivos, de acuerdo a las instrucciones que Contaduría General de la Provincia ha impartido oportunamente, dejándose expresamente establecido que también incluye a los automotores.

Art. 3º — En caso de inobservancia a lo establecido en el presente decreto, los responsables, de acuerdo al "Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado", serán sancionados con diez (10) días de suspensión, sin perjuicio de las sanciones que deriven del H. Tribunal de Cuentas por incumplimiento de sus obligaciones.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Lovaglio  
Fombella

Salta, 22 de diciembre de 1975.

DECRETO Nº 3766

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 22-70455/74.

VISTO las actuaciones contenidas en el expediente del rubro en las que la Sociedad Bautista Evangélica, gestiona ante la Dirección General de Rentas, la exención del pago del Impuesto Inmobiliario; y

**CONSIDERANDO:**

Que con el informe del Departamento Inmobiliario de Rentas a fs. 1 vta. del presente expediente, y lo dictaminado por el Asesor Jurídico e Impositivo de dicho organismo, corresponde acceder a lo peticionado por la recurrente por estar comprendida en los beneficios del Artículo 136, Inciso 2º del Código Fiscal (t. o. 1975);

Por ello, y de acuerdo a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Interventor Federal en la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase a la Sociedad Bautista Evangélica, con domicilio en esta Ciudad, la exención del pago del Impuesto Inmobiliario, de las propiedades Catastros Nros. 754/2528/747 del Departamento de Cerrillos, como así también del Catastro Nº 72268 de la Capital, por estar comprendidos en las disposiciones del Artículo 136, Inciso 2º del Código Fiscal (t. o. 1975).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI  
Lovaglio  
Fombella

Salta, 22 de diciembre de 1975.

DECRETO Nº 3767

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 22-51.928/73 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones en las que propietarios de inmuebles que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia", gestiona ante la Dirección General de Rentas la exención de pago del Impuesto Inmobiliario; y

**CONSIDERANDO:**

Que los inmuebles cuya exención solicitan sus propietarios fueron adquiridos mediante préstamos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, encuadrándose por tal razón en las disposiciones del artículo 56 del Decreto Ley Nacional Nº 13.128, de fecha 22-10-57 y el artículo 136, inciso 8º del Código Fiscal (t. o. 1975), por lo que corresponde acordar lo peticionado, conforme lo aconseja Asesoría Jurídica e Impositiva de la Dirección General de Rentas,

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia****DECRETA:**

Artículo 1º — Acuérdate a los propietarios de

inmuebles situados en esta Capital que revisten el carácter de "Vivienda Familiar Propia" y a partir del año que en cada caso se indica, la exención del pago del Impuesto Inmobiliario, por el término de cinco (5) años en virtud de que los mismos se encuentran comprendidos en los beneficios que les otorga el artículo 56 del Decreto Ley Nacional Nº 13.128 de fecha 22-10-57 y el artículo 136, inciso 8º del Código Fiscal (t. o. 1975).

Expediente Nº	BENEFICIARIO	Catastro	Año
22-51928/73	JUNCO, Walterio Héctor	72.122	1974
22-52905/73	COMUNE, Alberto Livio	67.559	1974
22-55238/74	ARZELAN DE MIRALPEIX, Gloria María	68.542	1973
22-57197/74	SORIA, Rafael Miguel	81.561	1975
22-58279/74	NAVARRO PARRA, Juan Jaime	81.497	1975
22-60624/74	FERNANDEZ, Pedro Segundo	81.566	1975
22-70812/74	GUERRA DE TORANZO, Mirta Gloria	68.113	1975
22-71072/74	KAHL DE ERICKSON, Graciela Lilián	81.569	1975
22-71165/74	DANDULAKIS, Constantino	66.309	1974
22-71365/74	JALLES, Isidoro y Mary Chaya de Jalles	81.640	1975
22-71383/74	DOMENECH, Alba Viola	72.060	1974
22-71778/74	TOSCANO DE MARQUEGUEZ, Carmen Rosa	66.324	1974
22-71844/74	GONZALEZ, Néstor René	66.315	1974
22-73338/74	GEIPEL, Rodolfo Alfredo	81.572	1975
22-74896/75	GONZALEZ, Juan	69.907	1974
22-76710/75	TOLABA, Juan Jesús	11.936	1975
22-77073/75	CARDENAS, Pablo de las Mercedes	81.611	1975
22-76630/75	HOMES, Napoleón y Benita Betty Lesser de Homes	38.327	1975
22-79828/75	GALLETTI DE ALVAREZ, Elva Antonia y otras	35.945	1975
22-81350/75	CORRAL, Emilio	81.621	1975

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

### PEDRINI

Lovaglio

Fombella

Salta, 23 de diciembre de 1975

#### DECRETO Nº 3789

##### Ministerio de Economía

VISTO que los funcionarios señores C.P.N. Hugo Luis Poma e Ing. Carlos Alberto López Morillo, Secretario de Estado de la Producción y Director de Agricultura y Ganadería respectivamente, no han presentado sus renunciaciones al cargo que desempeñan, para facilitar el ordenamiento del nuevo Gobierno como es de practicar; y

##### CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad proceder a reestructurar y organizar las distintas reparticiones del Ministerio para adaptarlas a la nueva orientación del Gobierno de la Intervención Federal,

##### El Interventor Federal de la Provincia

##### DECRETA:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones al C.P.N. HUGO LUIS POMA, en el cargo de Secretario de Estado de la Producción a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Designase en reemplazo del C.P.N.

HUGO LUIS POMA, al señor CARLOS PEREYRA ROZAS, L. E. Nº 5.559.578, en el cargo de Secretario de Estado de la Producción.

Art. 3º — Danse por terminadas las funciones del Director de Agricultura y Ganadería de la Provincia al Ing. Agron. CARLOS ALBERTO LOPEZ MORILLO, a partir del presente decreto.

Art. 4º — Designase en reemplazo del Ing. Agron. CARLOS ALBERTO LOPEZ MORILLO, al Ing. Agron. MLADEN TONCOVICH, L. E. Nº 3.907.667, en el cargo de Director de Agricultura y Ganadería.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PEDRINI

Lovaglio

#### EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 23323

T. Nº 10186

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Vicente Adalberto Leobono, el 10 de marzo de 1975, por expediente Nº 9172-L, ha solicitado en el de-

partamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia que es el P. P. el lugar denominado Condado, desde donde se mide 2.000 m. az. 100º, luego 5.000 m. az. 190º; 4.000 m. az. 280º; 5.000 m. az. 10º y finalmente 2.000 m. az. 100º llegando nuevamente al P. P., cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 has. solicitadas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. Salta, 19 de noviembre de 1975. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,00 e) 30-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23321

T. Nº 10187

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael Alberto Del Carlo el 19 de marzo de 1975, por expediente Nº 9225-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R. se mide 10.000 m. az. 190º hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 6.000 m. az. 280º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 5.000 m. az. 190º hasta el punto 1, luego 4.000 m. az. 280º hasta el punto 2, luego 5.000 m. az. 10º hasta el punto 3 y por último 4.000 m. az. 100º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 5 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00 e) 30-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23320

T. Nº 10188

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael Alberto Del Carlo, el 19 de marzo de 1975, por expediente Nº 9226-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de referencia P. R. el Pueblo Condado se mide 25.000 m. az. 190º y 6.000 m. az. 280º con lo que se llega al punto de partida P. P., desde allí se mide 5.000 m. az. 190º; 4.000 m. az. 280º, 5.000 m. az. 10º y finalmente para cerrar la superficie de 2.000 has. solicitadas, 4.000 m. az. 100º. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 11 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00 e) 30-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23319

T. Nº 10189

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Rafael Alberto Del Carlo, el 19 de marzo de 1975, por expediente Nº 9224-D, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R., se mide

1.000 m. az. 190º hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 7.000 m. az. 280º hasta el punto auxiliar (b), desde este punto se mide 600 m. az. 190º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 3.400 m. az. 190º hasta el punto 1, luego 5.000 m. az. 280º hasta el punto 2, luego 4.000 m. az. 10º hasta el punto 3, luego 3.300 m. az. 100º hasta el punto 4 y por último 1.800 m. az. 110º hasta el punto de partida, cerrando así la superficie de 1.949 has. por superponerse en 51 has. a la República de Bolivia. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera ley 19059/71. Salta, 11 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,00

e) 30-12-75 al 14-1-76

O. P. Nº 23309

T. Nº 10179

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Nicanor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9179-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como Punto de Referencia el lugar denominado Condado, se mide 2.000 metros az. 280º y 35.000 metros az. 190º para llegar al P.P., desde allí se mide 4.000 metros az. 100º, 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º, llegando nuevamente al P. P., cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23308

T. Nº 10178

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, José Nicanor Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9166-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia (PR) la cumbre del río Iruya y quebrada Monoyoc, desde el cual se mide 4.000 metros con az. 15º para llegar al punto de partida (PP), desde éste se mide 3.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 metros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º llegando al punto de partida (PP) y encerrando una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76



O. P. Nº 23307

T. Nº 10177

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9194-Y, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y la Quebrada Lisarazó, punto de referencia, P. R., se mide 4.000 metros az. 210º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 210º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 300º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 30º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 120º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva minera ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23306

T. Nº 10176

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9193-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y la Quebrada de Lisarazo, punto de referencia P. R., desde este punto se mide 8.000 metros az. 0º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 0º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 270º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000 Has., libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 5 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23305

T. Nº 10175

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9196-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el lugar denominado Condado, de donde se mide 2.000 metros az. 280º y luego 25.000 metros az. 190º llevando al P. P.; desde allí se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 5.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P. P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23304

T. Nº 10174

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9165-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia (PR) la junta del Río Iruya y Quebrada de Monoyoc, desde donde se inicia con el punto de partida PP., desde éste se mide 2.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 metros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º, llegando al punto de partida PP. y cerrando una superficie de 2.000 Has. solicitadas, la que inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23303

T. Nº 10173

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9187-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como P. R. el lugar denominado Condado, de donde se mide 2.000 metros az. 280º y luego 15.000 metros az. 190º para llegar al P. P., desde allí se mide 4.000 metros az. 100º, luego 5.000 metros az. 190º, 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P. P., cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23302

T. Nº 10172

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9195-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, Iruya, cateo para explorar la siguiente zona. Tomando como P. R. el lugar denominado Condado se mide 2.000 metros az. 280º y 55.000 metros az. 190º llegando al P. P. desde donde se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º, llegando nuevamente al P. P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23300

T. Nº 10171

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Alfredo Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9171-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia P. R. la junta del Río Iruya y la Quebrada Monoyoc, desde la cual se mide 8.000 metros con az. 15º para llegar al punto de partida (PP), desde donde se mide 3.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 metros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º llegando al punto de partida (PP) y encerrando una superficie de 2.000 Has., la que, inscripta gráficamente resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23299

T. Nº 10170

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma A. Chaparro de Yáñez, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9223-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R. se mide 2.000 metros az. 280º hasta el punto auxiliar a), desde este punto se mide 1.000 metros az. 190º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 3.400 metros az. 10º hasta el punto 3, luego 1.900 metros az. 105º hasta el punto 4, luego 900 metros az. 45º hasta el punto 5 y por último 2.600 metros az. 100º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 1.850 Has., libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 19 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23298

T. Nº 10169

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma A. Chaparro de Yáñez, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9220-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P. R., se mide 15.000 metros az. 190º hasta el punto auxiliar a), desde este punto se mide 6.000 metros az. 280º hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 5.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 4.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 5.000 metros az. 10º hasta el punto 3, luego 4.000 metros az. 100º hasta el punto de partida P. P., cerrando así la superficie de 2.000

Has., libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera, Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23297

T. Nº 10168

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9192-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como P. R. el lugar denominado Condado de donde se mide 2.000 metros az. 280º y luego 20.000 metros az. 190º para llegar al P. P., desde allí se mide 4.000 metros az. 100º, luego 3.000 metros az. 190º, 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º, llegando nuevamente al P. P. y cerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica dentro de una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23296

T. Nº 10167

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9168-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, permiso para catar y explorar la siguiente zona: Se tomará como punto de referencia (PR) la Junta del Río Iruya y la Quebrada Monoyoc, desde la cual se mide 12.000 metros con az. 15º para llegar al punto de partida (PP), desde este punto se mide 3.000 metros con az. 285º y luego 4.000 metros con az. 15º, 5.000 metros con az. 105º, 4.000 metros con az. 195º y finalmente 2.000 metros con az. 285º llegando al punto de partida (PP) y encerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 18 de noviembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,-

e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23295

T. Nº 10166

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9186-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y la Quebrada Lisarazo, punto de referencia P. R. se mide 12.000 metros az. 0º00' hasta el punto de partida P. P., desde este punto se mide: 4.000 metros az. 0º00'

hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros az. 270º hasta el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23294

T. Nº 16165

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9188-Y, ha solicitado en los departamentos de Santa Victoria - Iruya, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Condado se mide 2.000 metros az. 280º y 45.000 metros az. 190º para llegar al P. P., desde donde se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P.P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23293

T. Nº 10164

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9164-Y, ha solicitado en el departamento de Iruya, cateo para explorar la siguiente zona. Se tomará como punto de referencia (PR) la junta del Río Iruya y Quebrada Cevilar, desde la cual se mide 2.000 metros con az. 180º para llegar al punto de partida (PP), desde éste se mide 2.000 metros con az. 270º y luego 5.000 metros con az. 0º, 4.000 metros con az. 90º, 5.000 metros con az. 180º y finalmente 2.000 metros con az. 270º llegando al punto de partida (PP) y cerrando una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23292

T. Nº 10163

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Fulgencio Chaparro, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9229-Ch, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la

siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P.R., se mide 5.000 metros az. 190º hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 6.000 metros az. 280º hasta el punto de partida P.P., desde este punto se mide: 5.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 4.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 5.000 metros az. 10º hasta el punto 3 y por último 4.000 metros az. 100º hasta el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 9 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23291

T. Nº 10162

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Fulgencio Chaparro, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9231-Ch., ha solicitado en el departamento de Santa Victoria cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el lugar denominado Condado, punto de referencia P.R., se mide 15.000 metros az. 190º hasta el punto auxiliar (a), desde este punto se mide 2.000 metros az. 280º hasta el punto de partida P.P., desde este punto se mide: 5.000 metros az. 190º hasta el punto 1, luego 4.000 metros az. 280º hasta el punto 2, luego 5.000 metros az. 10º hasta el punto 3 y por último 4.000 metros az. 100º hasta el punto de partida P.P., cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 9 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23290

T. Nº 10161

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9190-Y, ha solicitado en el departamento de Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P.P. el caserío de Molino Viejo situado en la junta del Río San Andrés y Quebrada de Lisarazo, se mide 5.000 metros az. 120º, 4.000 metros az. 210º, 5.000 metros az. 300º y finalmente 4.000 metros az. 30º llegando de nuevo al P. P., cerrando el perímetro con 2.000 Has. Inscripto gráficamente dicho perímetro, el mismo resulta ubicado en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23298

T. Nº 10160

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que,

Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9191-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria -Iruya, permiso para catear y explorar la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Condado se mide 2.000 metros az. 280º y 50.000 metros az. 190º para llegar al P.P., desde donde se mide 4.000 metros az. 100º; 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º y finalmente 5.000 metros az. 10º llegando nuevamente al P.P. y cerrando su perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Ley 19.059/71. — Salta, 5 de diciembre de 1975. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23288

T. Nº 10159

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Fulgencio Chaparro, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9230-Ch., ha solicitado en el departamento de Santa Victoria cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Condado, se mide 20.000 metros az. 190º y 6.000 metros az. 280º llegando al P.P., desde allí se mide 5.000 metros az. 190º; 4.000 metros az. 280º; 5.000 metros az. 10º y finalmente 4.000 metros az. 100º llegando nuevamente al P.P. y cerrando el perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 11 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23287

T. Nº 10158

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Irma Angélica Chaparro de Yáñez, el 19 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9221-Y, ha solicitado en el departamento de Santa Victoria, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Condado se mide 25.000 metros az. 190º y 2.000 metros az. 280º llegando al P.P., desde allí se mide 5.000 metros az. 190º, 4.000 metros az. 280º; 5.000 metros az. 10º y finalmente 4.000 metros az. 100º llegando de nuevo al P.P. y cerrando el perímetro con una superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente dicha superficie, la misma se ubica en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 1º de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23286

T. Nº 10157

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los

efectos del Art. 25 del Código de Minería que, Julio Yáñez, el 10 de marzo de 1975, por Expte. Nº 9185-Y, ha solicitado en los departamentos de Iruya -Orán, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Caserío de Molino Viejo, ubicado en la junta del Río San Andrés y Quebrada. Lisarazo, punto de referencia P.R. y punto de partida P.P., desde este punto se mide 4.000 metros az. 360º hasta el punto 1, luego 5.000 metros az. 90º hasta el punto 2, luego 4.000 metros az. 180º hasta el punto 3, luego 5.000 metros az. 270º, cerrando así la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 5 de diciembre de 1975. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 240,- e) 29-12-75 al 13-1-76

## LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 23313

F. Nº 3216

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 37/75

Llámase a Licitación Pública Nº 37/75, para el día 15 de enero de 1975 a horas 11, para la adquisición de MOTOCICLETAS. - Consulta y apertura de las propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62 - Salta. Precio del pliego: \$ 50,— (Pesos cincuenta).

Carlos R. D'Antuene

Sub Jefe Dpto. de Compras y Sum.

Imp. \$ 188,—

e) 29 y 31-12-75

## LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 23312

F. Nº 3217

### MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LICITACION PRIVADA Nº 14/75

Llámase a Licitación Privada Nº 14/75 para el día 12 de enero de 1976 a horas 11, para la adquisición de PINTURA, TABLONES, TIRANTES, CLAVOS y BULONES. Consulta y apertura de las propuestas: Dpto. de Compras y Suministros. Venta de pliegos: Receptoría Municipal. Florida 62 - Salta. Precio del pliego: \$ 30,— (Pesos treinta).

Carlos R. D'Antuene

Sub Jefe Dpto. de Compras y Sum.

Imp. \$ 188,—

e) 29 y 30-12-75

## LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

O. P. Nº 23249

T. Nº 3212

Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería  
de la Nación

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA  
AGROPECUARIA - I.N.T.A.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION  
Licitación Pública Internacional Nº 8

Expediente Nº 114.464/75

Llámase a licitación pública internacional pa-

ra el día 14 de enero de 1976 a las 10 horas, para la adquisición de diverso material, entre los que se encuentran:

Analizador de nitrógeno; centrifugas de mesa; baño termostático; estufa secadora de cereales; espectrofotómetro de absorción atómica; equipo para clasificación de manzanas y peras; barrenos caladores; calculadora; cámara frigorífica; pulverizadores logarítmicos; máquinas impresoras offset; equipos fotomecánicos; proyectores de diapositivas; grabadores; ampliadoras fotográficas; consola de grabación; moviolas cinematográficas; dcbladora de papel, etc.

El gasto que resulte será financiado de acuerdo al préstamo BID, contrato 230/SF-AR.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura al precio de doscientos pesos (\$ 200), cada pliego.

Jorge J. L. Sachs

Reemplazante Jefe

División Comp. y Suministros

D. V. \$ 188.

e) 18 al 31-12-75

## SUMARIO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 23282

S. C. Nº 0927

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL SALTA

Se cita a comparecer por ante la Oficina de Sumarios de la Dirección General de Administración de Personal (San Martín 471 - Salta, capital), dentro del término perentorio de diez (10) días hábiles a contar de la fecha de la publicación de la presente, al señor Aldo Rafael Al-

bornoz, legajo personal Nº 29116, a ejecutar sus derechos en la causa administrativa de expediente Nº 28 - 12455/75. En caso de incomparencia, será declarado en rebeldía y consecuentemente de dársele por desistido. — Fdo.: Leonor Pedro Palacio, instructor sumariante.

Sin cargo.

e) 18-12-75 al 5-1-76

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 23256

T. Nº 10131

REF. EXPTE. Nº 34-33901/72. -s.r.a.p.-

### EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el ESTADO NACIONAL ARGENTINO (INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA), tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua Pública derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación- para irrigar con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 288,9346 Has. en el inmueble rural denominado Finca "San Miguel", catastro Nº 536, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 216,70 l/seg. con las aguas provenientes del río Toro margen izquierda que son derivadas por el Canal Secundario II, Terciario "Cerrillos" Compuerta Nº 2 y acequia propia. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Administración Gral. de Aguas

Salta, 4 de diciembre de 1975.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paul

Jefe Dpto. de Explotación (A.G.A.S.)

Imp. \$ 180.00

e) 18-12-75 al 5-1-76

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O. P. Nº 23322

T. Nº 10193

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ARANDA DE COMEZA o BEATRIZ MARIA ARANDA DE COMEZA, expediente Nº 49.653/73, para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días. Publíquese por diez días habilitándose la feria judicial a tales fines. Salta, 29 de diciembre de 1975. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 180,00

e) 30-12-75 al 16-1-76

O. P. Nº 23280

T. Nº 10151

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de López, Guillermina Cardozo y

López, Zenón, Expte. Nº 51.942/75 para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Con habilitación de feria. — Salta, diciembre 15 de 1975. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 26-12-75 al 12-1-76

O. P. Nº 23272

T. Nº 10143

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de CLARA ISABEL CRUZ, para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 47.433 "Cruz Clara Isabel - Sucesorio". Edictos por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 180,-

e) 24-12-75 al 9-1-76

O. P. Nº 23268 T. Nº 10140

El doctor Julio A. Robles, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL ROJAS DE SANCHEZ, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expediente Nº 47.232/75. Publíquese por diez días. — 14 de noviembre de 1975. — Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180,- e) 23-12-75 al 8-1-76

O. P. Nº 23266 T. Nº 10138

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, en los autos: Sucesorio de FERNANDEZ, RAMON ALEJANDRO, Expte. Nº 51490/75, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, a que hagan valer sus derechos, hasta diez días después de la publicación de los presentes edictos, en los presentes autos. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 23-12-75 al 8-1-76

O. P. Nº 23265 T. Nº 10137

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en los autos: "Sucesorio de GIL GUTIERREZ", Expte. Nº 47.513/75, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del causante. Publíquese por 10 días. — Salta, 10 de diciembre de 1975. — Esc. Nelly G. Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 23-12-75 al 8-1-76

O. P. Nº 23247 T. Nº 10124

El Dr. Benjamín Pérez, Juez 1º Inst. C. y C. 6ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Tomás Martín Muñoz (exp. Nº 10560/74), para que hagan valer sus derechos. Edictos: 10 días. Salta, noviembre 24 de 1975. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 17-12-75 al 2-1-76

O. P. Nº 23238 T. Nº 10114

El señor Juez de 1ª Instancia Primera Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de HUMBERTO SANTOS JURI para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos en Expte. Nº 63.372/75, bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 11 de 1975. Dra. Susana K. de Martinelli, Secretaria.

Imp. \$ 180,00 e) 17-12-75 al 2-1-76

O. P. Nº 23231 T. Nº 10105

El Dr. Benjamín Pérez, Juez Interino del Juzgado de 1ª Inst. 4ª Nom. C. y C., en Expte. Nº 47.410/75, sucesorio de DOMINGO LUIS

SPADAVECCHIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Salta, 10 de diciembre de 1975. Dr. Luis Félix Costas, Secretario.

Imp. \$ 180,00 e) 16 al 31-12-75

**REMATE JUDICIAL**

O. P. Nº 23281 T. Nº 10152

El doctor Vicente Tadeo Masciotti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Secretaria de la doctora Noemí B. de Pérez, en Expte. Nº 22.754/75: Jalith Julio vs. Pedro P. Flores - Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec., ordena la subasta de una motocicleta marca Gilera Spring 175cc., Motor Nº 99-07411, patente San Salvador de Jujuy Nº 2723, sin base. Edictos por tres días en Boletín Oficial y El Economista. — Orán, diciembre 10 de 1975. — Noemí Barrera de Pérez, Secretaria.

Imp. \$ 180,- e) 26 al 30-12-75

O. P. Nº 23262 T. Nº 10136

**Por JUSTO C. FIGUEROA****JUDICIAL****Inmueble en la ciudad de General Güemes**

BASE \$ 540.000,-

El día 2 de febrero de 1976, a horas 19 y 30, en mi escritorio de remates de la calle Santa Fe Nº 430 de esta ciudad de Salta, con la base de las 2/3 partes de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 540.000,-, remataré el inmueble ubicado en la ciudad de General Güemes, provincia de Salta con frente a la Avda. Leandro N. Alem al 600, cuyos títulos se registran al folio 289, Asientos 1, 3 y 4 del Libro 17 de General Güemes, catastro Nº 3.191, Plano 380, individualizado como parcela 1B, manzana 11, sección "A" con una superficie total de 6.305,91 cm2. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. y 6ta. Nom. en lo C. y C. en los autos: "Riñ de los Llanos, Lidia Gana de y Saravia, Sergio Félix vs. Nortes Argentina S.A.C.I. - Ejecución de Sentencia", Expte. Nº 10.408/74. En el acto de la subasta el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo. Edictos por 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión de ley a cargo del comprador. — Justo C. Figueroa, Martillero Público. — Con habilitación de feria.

Imp. \$ 240,- e) 22-12-75 al 7-1-76

O. P. Nº 23241 T. Nº 10118

**Por: ERNESTO V. SOLA**

El día 30 de diciembre de 1975 a hs. 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad por Disp. Sr. Juez de 2ª Nom. C. y C. en autos: Emb. Prev. "LA ARROCERA DEL NORTE S.A. vs. EHZAGUIRRE RICARDO" Expte. Nº 51371/75, Remataré: con base de (\$ 11.400), un inmueble ubicado en el Dpto. de Capital 01- Catastro 21707 - Sección G- Manzana 78-A- parcela 13-

Extensión: 10,00 mts. de fte. por 28,42 de fondo. Límites: N.: Lote 20-S.: Pje. sin nombre. E.: lote 16- O.: Lote 12- Antecedentes dominical.- Libro 236- Folio 371-- Asiento 2- Señá: 30% a cta. de precio y comisión de Ley. Edictos: 10 días en B. Oficial y El Intransigente. E. V. Solá. Tel. 17260.

Imp. \$ 240,00 e) 17-12-75 al 2-1-76

O. P. Nº 23225 T. Nº 10101

Por: **RICARDO GUDIÑO**

JUDICIAL

**Un inmueble en esta ciudad. - Base: \$ 61.000.**

El día 29 de diciembre de 1975; a horas 18 en mi escritorio de calle Ituzaingó Nº 84, de esta ciudad de Salta: Remataré: con base de \$ 61.000 (sesenta y un mil), un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, ubicado en Islas Malvinas Nº 288, con todo lo edificado, cercano, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, que le corresponde al señor Hugo Severo Pastrana por título registrado a folio 298, asiento 6 del libro 2 R.I. de la Capital. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio: "Adet, Néstor Raúl vs. Pastrana Hugo Severo — Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 27.461/74. Señá 30%, saído al aprobarse la subasta por el señor juez de la causa. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno. — Ricardo Gudiño - Martillero Público. T. 19104. Imp. \$ 240.- e) 15 al 30-12-75

O. P. Nº 23229 T. Nº 10107

Por **MARTIN LEGUIZAMON**

JUDICIAL

**Inmueble en esta ciudad: calle 12 de Octubre 756**

BASE \$ 3.400.-

El 30 de diciembre próximo a las diez y siete en mi escritorio Alberdi 323, remataré con la base de \$ 3.400.- un inmueble ubicado en esta ciudad calle 12 de octubre Nº 756, con una superficie de 399,96 mts<sup>2</sup>. (Frente: 12 metros por 33,17 metros). Circunscripción Ira., Sección H, Manzana 18, Parcela 20. Partida catastral 1383. Plano de subdivisión 361, lote Nº 14. Título inscripto Libro 436, folio 495, asiento 1, donde constan los límites. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Or-

dena Juez de Primera Instancia C. y C. Cuarta Nominación. Juicio: "Embargo Preventivo Banco Comercial del Norte S. A. vs. Ernesto Delgado Aguilar, Expediente Nº 46.977/75. Diez publicaciones en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 240,- e) 15 al 30-12-75

### POSESION VEINTENAL

O.P. Nº 23301

T. Nº 10156

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de Ira. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom., cita y emplaza al señor Miguel Argota y/o a sus herederos Elías Cañete de Vequis; Segundo Mauro Argota; Miguel Segundo Argota; Magdalena Argota; Mercedes Victoriana Argota, Ramón Bartolomé Argota y Pedro Cándido Argota y/o a sus herederos para que en el plazo de nueve días comparezcan a estar a dererho en el juicio "GRANADOS, Luis s/Posesión Veinteñal" Expte. Nº 44.987/75, bajo apercibimiento de que si vencido dicho término no comparecieran se les nombrará Defensor Oficial para que los represente. También cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble denominado "Finca Yugo Quebrado", ubicado en el Partido El Ceibal, Departamento La Candelaria, Catastro Nº 26, registrado en Folio 88, asiento 99 del Libro "B" de Títulos de La Candelaria y con igual apercibimiento que para los anteriores citados. — Salta, 24 de diciembre de 1975. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 240,— e) 29-12-75 al 13-1-76

O. P. Nº 23220

T. Nº 10096

El Dr. Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate cuya posesión veinteñal persigue Audelina Pereyra de Miranda, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor al señor Defensor Oficial. Se cita especialmente a Víctor Rogelio Soria. Intímese la constitución de domicilio legal bajo apercibimiento de Ley. Catastro 405, Sección "B", Manzana 16, Parcela 3, Plano 212. Expediente Nº 63.323/75. Salta, diciembre 11 de 1975. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 240,00 e) 15 al 30-12-75

## Sección COMERCIAL

### CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 23317

T. Nº 10192

#### CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Salta (Rep. Argentina), a los once días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco, se reúnen en el domicilio de calle Belgrano Nº 751 oficina 10, los señores: OSCAR CRISTINO IBÁÑEZ, de 35 años de edad, casado, argentino, de profesión agricultor, domiciliado en calle Belgrano 684 - 2º piso Dpto. 6 de esta ciudad, con L. E. Nº 7.257.244; JULIO GUILLERMO IBÁÑEZ, de 31 años de edad, soltero, argentino, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Belgrano 684 - 2º piso Dpto. 6 de esta ciudad, L. E. Nº 8.163.842 y CARLOS ENRIQUE IBÁÑEZ, de 27 años de edad, soltero, argentino, de profesión agricultor, domiciliado en Belgrano 684 - 2º piso Dpto. 6 de esta ciudad, L. E. número 5.076.717, quienes convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por la ley de Sociedades y las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Denominación y sede social:** La sociedad girará bajo la denominación de COMPANÍA ARGENTINA DE COMERCIO INTERNACIONAL S.R.L., y tendrá su domicilio en jurisdicción de la provincia de Salta y su domicilio legal en calle Belgrano Nº 751 oficina 10 de la ciudad de Salta (Rep. Argentina), pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero o se podrá denominar también por su sigla CACI S.R.L.

**SEGUNDA: Duración:** La duración de la sociedad se fija en veinte (20) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.

**TERCERA: Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones:

**Comerciales:** mediante la compra y venta y/o permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles, en general y sin restricción alguna dentro del objeto social, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones.

**Industriales:** mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos.

**Agropecuarias:** mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas de granjas, de obrajes y de colonización.

**Inmobiliarias:** mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal.

**Constructora:** mediante la construcción de edi-

ficios, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y cualquier clase de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado.

**Financiera:** mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades; compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra que requiera el concurso público.

**CUARTA: Medios para el cumplimiento de sus fines:** Para la realización del objeto social de la sociedad, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.

**QUINTA: Capital social, suscripción e integración:** El Capital Social se fija en la suma de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000,-), formado por tres mil seiscientos (3.600) cuotas de diez pesos (\$ 10,-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Oscar Cristino Ibáñez: un mil doscientas (1.200) cuotas de diez pesos (\$ 10,-), o sea doce mil pesos (\$ 12.000,-); Julio Guillermo Ibáñez: un mil doscientas (1.200) cuotas de diez pesos (\$ 10,-), o sea doce mil pesos (\$ 12.000,-) y Carlos Enrique Ibáñez: un mil doscientas (1.200) cuotas de diez pesos (\$ 10,-) o sea doce mil pesos (\$ 12.000,-).

**SEXTA: Cesión de cuotas a extraños:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital. El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los demás socios la decisión, quienes se pronunciarán dentro del término de quince días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio puede ocurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa de oposición.

**SEPTIMA: Compra preferente por socios y/o sociedad:** Si se juzga infundada la oposición a que se refiere la cláusula anterior, los socios pueden optar por la compra dentro de los diez días de notificados; si más de uno ejerce esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y si no fuere posible se atribuirán por sorteo. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades o por reducción del capital, dentro de los diez días siguientes al plazo del párrafo anterior.

**OCTAVA: Cesión entre socios:** La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen legal de mayorías.

**NOVENA: Normas de valuación de las cuotas sociales:** la valuación de las cuotas sociales estará dada por la diferencia entre el valor real de



plaza del activo con el pasivo existente, cuyo producto neto se dividirá equitativamente por el número de cuotas.

**DECIMA: Administración y representación, Número y duración:** La administración de la sociedad será ejercida por los señores Oscar Cristino Ibáñez, Julio Guillermo Ibáñez y Carlos Enrique Ibáñez, los que revestirán el carácter de gerentes, y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos. Durarán en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

**DECIMA PRIMERA:** Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.

**DECIMA SEGUNDA: Revocabilidad:** Los gerentes sólo pueden ser removidos por justa causa, ya que su designación es condición constitutiva, conservando el cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad. Los socios disconformes tendrán derecho de receso.

**DECIMA TERCERA: Transferencia por causa de muerte:** La transferencia por causa de muerte se rige por las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el interin en su representación el administrador de la sucesión. Para el ejercicio del derecho de preferencia por los socios o sociedad el valor de las cuotas se fijará conforme con la cláusula Novena del presente contrato.

**DECIMA CUARTA: Mayorías:** El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del contrato no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital. Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerente, se adoptará por mayoría del capital presente.

**DECIMA QUINTA: Voto y abstención:** Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla.

**DECIMA SEXTA: Contralor individual de los socios:** Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales, y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.

**DECIMA SEPTIMA:** Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y

resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes la firmarán.

**DECIMA OCTAVA:** El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse Inventario, Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los treinta (30) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago aun cuando no se cubran pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución: a) el cinco por ciento (5%) para constituir reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital suscripto; b) retribución de los administradores; c) a reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea de socios conforme la ley; d) el remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndose entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.

**DECIMA NOVENA: Disolución:** La sociedad se disuelve por cualquiera de las cláusulas previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º, 7º y 8º del mismo artículo 94 de la Ley de Sociedades.

**VIGESIMA: Liquidación:** Disuelta la sociedad será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del administrador, y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, artículos 101 a 112, de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.

En el presente acto, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Entre líneas: en jurisdicción de la provincia de Salta y su domicilio, o se podrá denominar también por su sigla CASI S.R.L. - dentro del objeto social - ya que su designación es condición constitutiva: VALEN. Testado: y 9º: NO VALE. S/ borrado: 94: VALE.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de don CARLOS ENRIQUE IBÁÑEZ, L. E. Nº 5.076.717, de don JULIO GUILLERMO IBÁÑEZ, L. E. Nº 8.163.842 y de don OSCAR CRISTINO IBÁÑEZ, L. E. Nº 7.257.244, y que las mismas han sido puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, del folio 427, actas 2557, 2558 y 2559, doy fe. — Salta, 24 de octubre de 1975. — Roberto L. Terrones, Escribano.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Comercio, autorizo la publicación de la presente copia. Conste. — Secretaría, 26 de diciembre de 1975. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

O. P. Nº 23332

T. Nº 10201

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCO. - CESION DE CUOTAS SOCIALES: En esta ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, ante mí JULIO RAÚL MENDIA, Escribano titular del Registro número once, comparecen los señores: ROBERTO EDUARDO ROMERO, L. E. Nº 10.581.950, argentino, de 22 años de edad, casado en primeras nupcias con Adriana Alejandra Balut, domiciliado en calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad; ROBERTO ADAN GALLI, L. E. número 3.907.788, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Ebe Cattáneo, domiciliado en Avenida Uruguay número mil ciento cincuenta; EMILIO MARCELO CANTARERO, L. E. Nº 8.163.742, argentino, de 32 años de edad, casado en primeras nupcias con María del Huerto Eletti, domiciliado en Avenida Hipólito Irigoyen número ciento cincuenta y ocho; NELIDA MARGARITA ROMERO, L. C. Nº 1.637.183, argentina, de 43 años de edad, domiciliada en calle Pueyrredón número quinientos cincuenta y tres; ROBERTO ROMERO, L. E. Nº 7.212.857, argentino, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Vicenta Di Gangi, domiciliado en calle Deán Funes número cuatrocientos treinta y el doctor JUAN CARLOS ROMERO, L. E. Nº 8.387.248, argentino, de 25 años de edad, casado en primeras nupcias con Carmen Lucía Marcuzzi, domiciliado en Avenida Belgrano número mil doscientos noventa y tres, segundo piso, departamento número cinco; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal doy fe. Y los señores Roberto Eduardo Romero, Roberto Adán Galli, Emilio Marcelo Cantarero, Nélica Margarita Romero, Roberto Romero y doctor Juan Carlos Romero, por sus derechos declaran: Que son los únicos integrantes de ECONSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue constituida por instrumento privado de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia de Salta, bajo número siete mil quinientos treinta y tres, folio trescientos cinco del Libro treinta y seis de Contratos Sociales, cuya copia certificada de dicho contrato original incorporo a la presente escritura como documento habilitante, doy fe. CESION DE CUOTAS SOCIALES: Y el señor Roberto Romero dice: Que del total de diez mil ochocientos cincuenta cuotas que posee, libre de gravámenes y embargos, cesiones parciales o totales anteriores, cede y transfiere a título de venta a favor del señor Roberto Adán Galli, tres mil cien cuotas sociales de un valor nominal de diez pesos cada una que tiene en ECONSA Sociedad de Responsabilidad Limitada. PRECIO: El precio de venta se realiza por la suma de TREINTA Y UN MIL PESOS, que el cedente recibe del cesionario, en este acto, en dinero efectivo en mi presencia doy fe, suma por la que le otorga por la presente escritura suficiente recibo y carta de pago, declarando no te-

ner nada que reclamar por ningún concepto emergentes de las relaciones sociales, renunciando a toda acción o derechos que le correspondan o pudieran corresponderle. CONSENTIMIENTO: Presente en este acto doña Vicenta Di Gangi de Romero, L. C. Nº 3.205.632, argentina, casada en primeras nupcias con don Roberto Romero, mayor de edad, domiciliado en la calle Deán Funes número cuatrocientos treinta de esta ciudad, hábil de mi conocimiento personal doy fe, expresa: Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, presta expreso consentimiento a la cesión de cuotas sociales realizada por su esposo mediante la presente escritura, cuyos términos ratifica y confirma sin observación alguna. ACEPTACION: El señor Roberto Adán Galli, acepta la cesión de cuotas sociales realizada a su favor. Los señores Roberto Eduardo Romero, Roberto Adán Galli, Emilio Marcelo Cantarero, Nélica Margarita Romero, Roberto Romero y el doctor Juan Carlos Romero dicen: Que prestan por unanimidad su conformidad a la cesión. El capital social de Trescientos diez mil pesos formado por treinta y un mil cuotas de diez pesos cada una, queda integrado de la siguiente manera: Roberto Eduardo Romero, diez por ciento; Roberto Adán Galli, treinta por ciento; Emilio Marcelo Cantarero, quince por ciento; Nélica Margarita Romero, diez por ciento; Roberto Romero, veinticinco por ciento, y el doctor Juan Carlos Romero, diez por ciento. Previa lectura que les di, los comparecientes ratifican su contenido y firman de conformidad por ante mí doy fe. Queda redactada la presente escritura en dos sellados notariales de valor fiscal de ley numerados diez y ocho mil novecientos noventa y tres y el presente diez y ocho mil novecientos noventa y cuatro. Sigue a la escritura anterior que termina al folio mil doscientos treinta y siete del protocolo a mi cargo de este año. Sobre borrado: cinco, Gangi, rma. VALE. — Roberto Adán Galli — Emilio Marcelo Cantarero — Roberto Romero — Juan Carlos Romero — Roberto Eduardo Romero — Nélica Margarita Romero — Vicenta Di Gangi de Romero. — Certifico que la presente es fotocopia de su original, doy fe. — Salta, 29 de diciembre de 1975. — Julio R. Mendia, Escribano.

Imp. \$ 770,-

e) 30-12-75

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

O. P. Nº 23275

T. Nº 10146

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que la señora MYRIAM HERZIG DE CAMILO, transferirá a favor de la señora STANA VEINOVICH DE DEL CERRO, el negocio de su propiedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "LA BOTICA DEL TEJIDO", con domicilio en calle Juramento 98 esquina España. Oposiciones en Caseros 60, Salta. — Alejandrina B. de Ossola, Escribana.

Imp. \$ 180,-

e) 24 al 31-12-75

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 23318 T. Nº 10190  
**SINDICATO DE VENDEDORES DE DIARIOS  
 Y REVISTAS DE SALTA**

Santiago del Estero 452 — Tel. 19120 — Salta  
**CITACION A ASAMBLEA**

La Comisión Directiva del Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas de Salta, cita a sus afiliados de acuerdo al Art. 33º, inciso k) de nuestros Estatutos a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1976 a horas 19 a realizarse en nuestra sede social de calle Santiago del Estero 452 a fin de tratar el siguiente.

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura acta anterior;
- 2º Lectura y consideración de Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización del ejercicio contable cerrado el día 30-11-75;
- 3º Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

#### p/ COMISION DIRECTIVA

<b>Hernán Amador</b> Tesorero	<b>Raúl López</b> Secretario General
Imp. \$ 180,-	e) 30 y 31-12-75

O. P. Nº 23316 T. Nº 10185  
**CENTRO VECINAL BARRIO LAS ROSAS  
 SALTA**

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los asociados del Centro Vecinal Barrio Las Rosas, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de Enero de 1976 a horas 10 en el local de la Escuela Dr. Joaquín Castellanos, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario General e informe del Organó de Fiscalización correspondiente al Ejercicio 1974.
- 3º Elección parcial de la H. C. Directiva en los siguientes cargos: 1 Vice Presidente; 1 Pro Secretario; 1 Pro Tesorero; 1 Vocal Titular 2º; 1 Vocal Titular 4º; 1 Vocal Suplente 2º; 1 Vocal Suplente 4º.
- 4º Elección parcial del Organó de Fiscalización en los siguientes cargos: 1 Titular 2º y 1 Suplente 2º.
- 5º Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

<b>Antonio J. Ortín</b> Secretario	<b>Miguel Angel Cuadras</b> Presidente
Imp. \$ 170,-	e) 30-12-75

O. P. Nº 23315 T. Nº 10184

#### **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SS. MM. GENERAL GÜEMES - SALTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo al Art. 30 de sus estatutos la Sociedad Española de General Güemes convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de enero de 1976 a horas 11 en Rodríguez 55, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Renovación total de Comisión Directiva.
- 4º Designar dos socios para firmar el Acta.

<b>Alejandro W. Bizone</b> Tesorero	<b>Marcelo Piorno</b> Presidente
--	-------------------------------------

Imp. \$ 100,- e) 30-12-75

O.P. Nº 23314 T. Nº 10182

#### **CENTRO VECINAL CULTURAL Y DEPORTIVO VILLA CRISTINA**

Rioja Nº 1127 - Salta

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por el Título VIII - Artículo 27 de los Estatutos convócase a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en la Asociación Trabajadores del Estado sito en calle Rioja esq. Jujuy el 11 de enero de 1976 a horas 9.30 a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el acta.
- 3º Consideración de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas Inventario cerrado el 31 de octubre de 1975.
- 4º Elección de la mesa directiva de 1976.

El quórum de la Asamblea será formado con la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin haberse obtenido el quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes. (Art. 30 de los estatutos).

<b>Roberto Gómez</b> Secretario	<b>Isidro Rearte</b> Presidente
------------------------------------	------------------------------------

Imp. \$ 180,— e) 29 y 30-12-75

## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que la suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**